



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**Las Infracciones Tributarias en las Pequeñas
Empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali -
2016**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR: Br. GALY NASTY MACEDO FREYRE

ASESOR: C.P.C.C. ELÍ ARTURO MARTEL CHÁVEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**SUB LINEA
RESPONSABILIDAD CONTABLE**

**UCAYALI- PERÚ
2017**

DEDICATORIA

A Dios por darme la vida; a los amores de mi vida, Zulema y Elio por apoyarme constantemente en el logro de mis metas; y a Herlinda mi amor eterno que desde el cielo me guía. Los Amo Mucho.

AGRADECIMIENTO

A mi madre por ser mi guía; y al Dr. Walter Pineda Aguilar por su ayuda y gran comprensión durante el desarrollo de esta tesis.

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, Galy Nasty Macedo Freyre , estudiante de la Carrera Profesional Ciencias Contables y Financieras de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Administrativas de la Universidad Privada de Pucallpa, identificada con DNI 71048330, con la tesis titulada **“LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CALLERIA - REGIÓN UCAYALI – 2016”**, declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría (compartida con.../ si la tesis es de dos o más autores).
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Lugar y fecha: Pucallpa, 18 de diciembre del 2017

Nombres y apellidos: Galy Nasty Macedo Freyre

DNI: 71048330

ÍNDICE DE CONTENIDO

ABSTRACT.....	xi
CAPÍTULO I.....	12
PLAN TEMÁTICO DEL PROBLEMA	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	14
1.3. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	14
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	16
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	16
CAPÍTULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	17
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	17
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	18
2.2. BASES TEÓRICAS.....	19
2.2.1. INFRACCIONES TRIBUTARIAS	19
2.2.2. DIMENSIONES	25
2.2.3. PEQUEÑAS EMPRESAS	37
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	38
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	39
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	40
CAPÍTULO III.....	41
METODOLOGÍA.....	41
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	41
3.2.1. POBLACIÓN.....	41

3.2.2. MUESTRA	41
3.3. TÉCNICAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS	42
3.3.1. TÉCNICA	42
3.3.2. INSTRUMENTO	42
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	42
CAPÍTULO IV	43
RESULTADOS Y DISCUSION	43
CAPÍTULO V	64
FUENTES DE INFORMACIÓN BIBLIOGRAFÍA.....	64
5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.	64
MATRIZ DE CONSISTENCIA	67
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES CUADRO OPERACIONAL	68
INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN.....	69

INDICE DE TABLAS

TABLA 1. Registro de una empresa.	46
TABLA 2. Tiempo de inscripción de su empresa en la SUNAT	47
TABLA 3. Frecuencia de inscripción a tiempo de su empresa.	48
TABLA 4. Sanción y multa por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	49
TABLA 5. Numero de sanción por n entregar comprobantes de pago	49
TABLA 6. Numero de sanción por no sustentar la posesión de bienes	50
TABLA 7. Numero de sanción por no llevar ni contar con informes	51
TABLA 8. Numero de sanción por llevar y contar con atraso de los libros de contabilidad.	52
TABLA 9. Numero de sanción por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios	53
TABLA 10. Numero de sanción por no presentar las declaraciones	55
TABLA 11. Numero de sanción por no presentar otras declaraciones o comunicaciones	55
TABLA 12. Numero de sanción por no exhibir los libros, registros u otros documentos	57
TABLA 13. Numero de sanción por ocultar o destruir antecedentes	58
TABLA 14. Numero de sanción por reabrir indebidamente el local sobre el cual haya sanción	59
TABLA 15. Numero de sanción por no comparecer ante la administración tributaria.	60

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO 1. Registro de una empresa.	46
GRAFICO 2. Tiempo de inscripción de su empresa en la SUNAT	47
GRAFICO 3. Frecuencia de inscripción a tiempo de su empresa.	48
GRAFICO 4. Sanción y multa por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago	49
GRAFICO 5. Numero de sanción por n entregar comprobantes de pago	50
GRAFICO 6. Numero de sanción por no sustentar la posesión de bienes	51
GRAFICO 7. Numero de sanción por no llevar ni contar con informes	52
GRAFICO 8. Numero de sanción por llevar y contar con atraso de los libros de contabilidad.	52
GRAFICO 9. Numero de sanción por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios	53
GRAFICO 10. Numero de sanción por no presentar las declaraciones	55
GRAFICO 11. Numero de sanción por no presentar otras declaraciones o comunicaciones	56
GRAFICO 12. Numero de sanción por no exhibir los libros, registros u otros documentos	57
GRAFICO 13. Numero de sanción por ocultar o destruir antecedentes	58
GRAFICO 14. Numero de sanción por reabrir indebidamente el local sobre el cual haya sanción	59
GRAFICO 15. Numero de sanción por no comparecer ante la administración tributaria.	60

INDICE DE ACRONIMOS

SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	13
RUC	: Registro Único del Contribuyente.	13
IVA	: Impuesto al Valor Agregado	20
EF	: Economía y Finanzas.	22
MYPES	: Micro y Pequeñas Empresas.	39
DS	: Decreto Supremo.	39
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria.	40
TUO	: Texto Único Ordenado del Código Tributario.	40

RESUMEN

La presente investigación titulada “**LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CALLERIA - REGIÓN UCAYALI – 2016**”

El objetivo que persigue es Conocer las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali – 2016. El **material** utilizado, es el diseño es transeccional descriptivo no experimental simple, la muestra fueron 20 contribuyentes empresarios del distrito de Callería seleccionadas mediante el muestreo no probabilístico; la técnica utilizada fue la encuesta teniendo como instrumento al cuestionario; el **método** de investigación descriptivo. Los resultados fueron procesados a través del empleo de datos estadísticos, en donde la información de los datos obtenidos por medio de una encuesta fue procesada utilizando el sistema o programa estadístico SPSS se usó el.

Llegando a la conclusión que “las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del distrito de calleria – Región Ucayali se dan de manera adecuada ya que las respectivas dimensiones descritas y según los resultados obtenidos nos permiten conocer esta realidad.

Palabras claves: infracciones, pequeñas empresas.

ABSTRACT

The present investigation entitled **"THE TAX INFRACTIONS IN THE SMALL COMPANIES OF THE DISTRICT OF CALLERIA - REGION UCAYALI - 2016"**

The objective pursued is to know the tax infractions in the small businesses of the District of Calleria - Ucayali Region - 2016. The material used, is the design is descriptive non-experimental simple transeccional, the sample was 20 business taxpayers of the district of Calleria selected through the simple random non-probabilistic sampling; the technique used was the survey having the questionnaire as an instrument; the method of descriptive investigation. The results were processed through the use of statistical data, where the information of the data obtained by means of a survey was processed using the SPSS statistical system or program was used.

Concluding that "the tax infractions in the small businesses of the district of calleria - Ucayali Region are given in an adequate way since the respective dimensions described are and according to the obtained results allow us to know this reality.

Keywords: infractions, small businesses.

CAPÍTULO I

PLAN TEMÁTICO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En los últimos diez años se puede observar que muchos contribuyentes dedicados a diferentes rubros de la comercialización no cumplen con la obligación de pagar los tributos que corresponde, consecuentemente son sancionados con multas de acuerdo al Código Tributario Peruano.

Esta situación genera malestar en las empresas, perjudicando su situación económica y social; sin embargo, el problema tiene su origen en diversos factores, como el desconocimiento de la rigurosidad de las normas tributarias y el cuidado a tener se instala un negocio.

Al momento de inscribirse en el Registro Único del Contribuyente que más adelante lo llamaremos RUC, las personas que van a emprender un negocio, reciben información básica acerca de su responsabilidad como contribuyentes, se les explica las obligaciones del Régimen Tributario al cual se están inscribiendo; sin embargo cometen un conjunto de errores, tales como: no emiten comprobantes de pago al momento de realizar la venta o emiten documentos que no cumplen con los requisitos y características para ser consideradas como comprobantes de pago, y cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en adelante SUNAT interviene a través de los fedatarios, los contribuyentes son sancionados con multas por las infracciones cometidas. Pese a que levantan un acta por incumplimiento de la norma tributaria, el contribuyente hace caso omiso a las indicaciones de los fedatarios, así el contribuyente en algunos casos después de la intervención no devuelven el dinero con el cual el fedatario hizo la compra del producto o servicio, también no comparecen ante la Administración Tributaria, no presentan el Acta de Reconocimiento, por lo cual la SUNAT impone la multa correspondiente, por el incumplimiento del contribuyente de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario; el problema radica cuando el contribuyente no toma en serio las acciones administrativas practicadas por el personal de la SUNAT, más adelante llega la Resolución de Multa y los contribuyentes creen que conversando con los funcionarios de la Administración Tributaria podrán llegar a un acuerdo para rebajar sus multas o dejar sin efecto su infracción, bajo el argumento que desconocen el hecho, otros expresan que los fedatarios no explicaron bien de cuánto se trataba la multa o si se podía reemplazar con Cierre

Temporal del establecimiento, ya que la multa es más alta de lo que ellos ganaban en los días que permanecía abierto sus establecimientos.

Otro caso típico es la infracción por transportar bienes sin comprobante de pago, sin guía de remisión, en estos casos los contribuyentes tienen que regularizar la documentación y esperar la Resolución de Multa; los contribuyentes tratan de justificarse con el funcionario, alegando que la multa no debe ser al representante del RUC, si no para la persona que transporta el bien, reclaman que deben cobrar al mismo conductor por la infracción.

Hay contribuyentes que realizan actividades económicas de renta de tercera categoría con RUC de terceras personas, dichas personas durante el tiempo de conducción de los negocios dejan de pagar los tributos a que están obligados, los titulares del RUC se enteran de las deudas que tienen con el fisco al momento de recibir las Resoluciones de Multa, ante esta situación la administración tributaria conforme a ley exige al titular del RUC, el pago de la multa, muy a pesar de comprobar que el negocio desarrollaba tercera persona.

Existen contribuyentes que piensan que van a poder burlar a la administración tributaria y hacerse de la administración y vienen con casos de falsa inocencia, en la consulta mencionan que no incluyeron en la declaración una factura por un monto muy elevado, poniendo diversas excusas, a pesar que se les explica cómo deben de proceder, el contribuyente no hace caso, pero no saben que para la Administración los grandes contribuyentes son los primeros que van a pasar por fiscalizaciones y cuando llega la multa hacen caso omiso, dejan crecer hasta llegar a embargos por retención bancaria o por Unidades Ejecutoras entre otras, y a pesar de ello no hacen caso, hasta que estos medios hacen depósitos o giros de cheque a la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria tiene modalidades de cobrar a sus deudores, primero agotará los medios para que puedan subsanar los pendientes a través de avisos y luego procede a poner multas, a esto se suman los intereses, después procederá a hacer las retenciones de las cuentas de los contribuyentes y finalmente cobrará esas deudas a través de los embargos. Es importante que los contribuyentes conozcan esta realidad para prevenir en un futuro consecuencias penosas y hasta fracasos empresariales.

Esta realidad no es ajena a la Región Ucayali, específicamente en el distrito de Callería; donde existen contribuyentes que se ven obligados a cerrar el negocio, por causa de estas multas impuestas por la SUNAT, no permitiéndoles continuar con el rubro de comercialización emprendida y probablemente generándoles cuantiosas pérdidas económicas y materiales.

Es en este contexto que se plantea lo siguiente:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL.

¿Cómo se da las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali – 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

¿Cómo es la inscripción de las pequeñas empresas en los registros de SUNAT?

¿Cómo se emite, otorga y exige comprobantes de pago de las pequeñas empresas?

¿Cómo son los informes u otros documentos que se llevan en las pequeñas empresas?

¿Cómo se da las declaraciones y comunicaciones en las pequeñas empresas?

¿Cómo es el control de la Administración Tributaria de las pequeñas empresas?

¿Qué se informa y se comparece ante la Administración Tributaria de las pequeñas empresas?

1.3. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali – 2016

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer la inscripción de las pequeñas empresas en los registros de SUNAT

Describir como se emite, otorga y exige comprobantes de pago de las pequeñas empresas

Conocer cómo se lleva los informes u otros documentos de las pequeñas empresas

Conocer cómo se presenta declaraciones y comunicaciones de las pequeñas empresas

Identificar cómo es el control de la Administración Tributaria de las pequeñas empresas

Conocer cómo se informa y comparece ante la Administración Tributaria de las pequeñas empresas.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Teórica

Porque aporta aspectos teóricos sobre el tema tratado, busca describir la incidencia de las infracciones tributarias de las pequeñas empresas en sus diferentes tipos enfatizando en la emisión, otorgamiento y exigencia de comprobantes de pago; así como de llevar libros o contar con informes u otros documentos, también de presentar declaraciones y comunicaciones y permitir el control de la administración Tributaria y comparecer ante la misma. De esta manera el estudio contribuya al conocimiento del pequeño empresario y tenga conocimiento que la evasión de estas le perjudica en el desarrollo de su empresa.

Justificación Metodológica

Se considera, que esta investigación puede servir de base para otras investigaciones de naturaleza similar, específicamente a las que compartan el enfoque descriptivo, lo cual representa un aporte significativo, por cuanto se desarrollará un esquema metodológico que puede servir de base o fundamento para otras investigaciones de naturaleza similar.

Justificación Práctica

Esta investigación busca favorecer a las Pequeñas empresas, ofreciéndole a través de sus resultados información para que las mismas fortalezcan sus procedimientos y tomen decisiones apegadas a la normativa legal vigente en materia de deberes formales. En esencia, esta investigación permitirá formar un enfoque real, sobre el proceso de verificación y el cumplimiento de los deberes formales, lo que en resumen traerá beneficios tanto a Administración Tributaria, como a los contribuyentes.

También sea un indicador que motive a la SUNAT a desarrollar campañas de orientación en el conocimiento de las normas, buscando que esto fundamentalmente influya en el conocimiento de las empresas.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.

El estudio se ha delimitado en los siguientes aspectos:

1.5.1 Delimitación Espacial

El estudio se llevará a cabo en un determinado grupo de 20 pequeñas empresas de la Provincia de Coronel Portillo.

1.5.2 Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevará a cabo la investigación comprende el periodo Enero del 2016 a diciembre del 2016.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La viabilidad del presente estudio se concretiza con la activa colaboración de los pequeños empresarios seleccionados intencionalmente del distrito de Callería, por cuanto los resultados de la investigación también son de su interés.

La investigadora cuenta con la disponibilidad de los recursos materiales, económicos, financieros, humanos, tiempo y de información, para tratar el tema abordado en el estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.

Sobre la base de la revisión bibliográfica acerca del tema de investigación se hallaron algunos temas relacionados con el mismo, encontrándose los siguientes antecedentes:

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Pereira (2004). Aplicabilidad del régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes (Tesis posgrado). Universidad de los Andes, Venezuela. Esta investigación se caracterizó por ser exploratoria, apoyada en un diseño documental y de campo; la muestra estuvo conformada por sesenta y dos (62) comerciantes informales.

Las técnicas empleadas para recolectar la información fueron el análisis documental y la encuesta, el instrumento de recolección de datos fue el cuestionario. El análisis de los resultados condujo a constatar que aún hay desconocimiento de este régimen de tributación y ausencia de cultura tributaria, situación que permitió recomendar la elaboración de campañas informativas que sirvieran para educar y concientizar en materia tributaria a estos pequeños comerciantes informales ubicados en la ciudad de El Vigía estado Mérida, Venezuela.

Delgado (2001). Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (Tesis Posgrado). Universidad de los Andes, Venezuela. Este estudio constituyó una investigación de campo de tipo analítico apoyada en una revisión documental, en la cual se utilizó el cuestionario, presentando como conclusión que el deber formal con mayor incumplimiento es el mantenimiento de los libros de compra y venta en el domicilio fiscal del

contribuyente. Su consideración en la presente investigación se da por la temática abordada en materia de incumplimiento de los deberes formales ya que se traduce en incumplimiento de la normativa que regula el impuesto denominado como "Impuesto al Valor Agregado" (IVA).

2.1.2. A NIVEL NACIONAL.

Evaristo (2001). Análisis del régimen de Infracciones, Sanciones y Delitos Tributarios en el Perú: Propuestas de cambio para su mejor aplicación (Tesis pregrado) .Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote,Perú; el autor concluye expresando que existe una gran diferencia entre el Estado y el contribuyente dentro del sistema tributario peruano y por ende la necesidad de buscar el equilibrio, afirmando que, el fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria contribuiría al aumento de la base tributaria, objetivo primordial de la administración tributaria, y la simplificación del régimen de infracciones, sanciones y delitos inducirían al contribuyente a cumplir de forma correcta con todas sus obligaciones tributarias. El régimen de infracciones, sanciones y delitos debe ser reformado contemplando la existencia de tres niveles.

González León, Marisa A. (2009).Las infracciones, sanciones y régimen de la gradualidad del Código Tributario y su influencia en la rentabilidad de las empresas de la alameda del calzado en el distrito de Trujillo (Tesis pregrado).Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú. El motivo de su trabajo de investigación es: Establecer la influencia en la rentabilidad de las microempresas ocasionado por la normatividad tributaria y obligaciones formales del contribuyente como son las infracciones, sanciones y régimen de gradualidad del Texto Único Ordenado del Código Tributario; el autor concluye expresando que las principales infracciones que con mayor frecuencia han cometido las empresas de la Alameda del Calzado son: No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago, legalización

de libros fuera de plazo, no presentar declaraciones en los plazos establecidos y llevar libros atrasados.

Chávez J. (2006). Las Infracciones y Sanciones y su Incidencias en las Pymes bajo los regímenes tributarios (Tesis pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. El motivo de su trabajo de investigación es: Desarrollar un análisis de las Incidencias de las infracciones y sanciones impuestas por la SUNAT sobre los Micro y Pequeñas Empresas en la ciudad de Cajamarca bajo los Regímenes Tributarios. La autora concluye que el sistema de infracciones y sanciones, para su aplicación y entendimiento es complicado y minucioso, y existen diversidad de infracciones que puede cometer el contribuyente que no se distinguen a simple vista. Asimismo, existe un alto porcentaje de micro y pequeños empresarios que no saben cuál es el destino de los impuestos que previsto en el Artículo 171° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, no garantiza un sistema tributario justo, pues permite a la Administración Tributaria imponer más de una sanción ante un mismo hecho que incurra en más de una infracción.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. INFRACCIONES TRIBUTARIAS

2.2.1.1. Definición

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el decreto supremo N° 133-2013, artículo 164 define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos. **(Baldeón G. 2009).**

2.2.1.2. Tipos de infracciones tributarias

El artículo 172° del Texto Único Ordenado del Código Tributario clasifica las infracciones en seis grandes grupos, los cuales han sido establecidos en función de las obligaciones tributarias que todo deudor tributario debe cumplir: **(Baldeón G.2009)**

Estos tipos de sanciones se asume en la tesis como dimensiones de la variable.

- De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en registros de SUNAT.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos y sustentar el traslado de bienes.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
- De presentar declaraciones y comunicaciones
- Permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma. (Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004 y vigente a partir del 6 de febrero de 2004).

2.2.1.3. Determinación de la infracción tributaria

No es necesario que exista voluntad o intencionalidad (dolo o culpa) por parte del sujeto para cometer una infracción, ni tampoco es necesario que exista conocimiento de que la conducta que desarrolla constituye una infracción tributaria a ser sancionada pues la comisión de la misma se determina de manera objetiva, no requiriéndose medir la intencionalidad de la conducta infractora.

En ese sentido, para determinar si se ha cometido una infracción tributaria bastara con verificar si la conducta realizada por el deudor.

2.2.1.4. Clases de sanciones tributarias.

La facultad sancionadora de la administración tributaria es reconocida expresamente por el artículo 82° del Texto Único

Ordenado del Código Tributario, por lo que, determinada una infracción tributaria, la administración dentro de los parámetros de actuación permitidos que como anexo forma parte del citado código. Dicha facultad sancionadora se verá reflejada en la aplicación de las siguientes sanciones:

a. Multa: Según el artículo 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que las multas se podrán determinar en función de los siguientes conceptos:

- La UIT: que será la vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se entrara vigente a la fecha en que la administración detecto la infracción.
- Los ingresos netos: total de ventas netas y/ o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.
- Los ingresos: cuatro veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del nuevo régimen único simplificado por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.

b. Comiso

Es una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uno o consumo.

c. Internamiento temporal de vehículos: es también una sanción no pecuniaria regulada por el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la cual se afecta el derecho de

posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.

d. Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.

La sanción de cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales independientes tiene como objetivo principal limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.

e. Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del estado para el desempeño de actividades o servicios públicos

Estas sanciones son del tipo administrativas, conocidas también como sanciones limitativas de derechos, pues contrariamente a los que sucede con las multas y el comiso de bienes, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limita la posibilidad de seguir gozando de un derecho ganado previamente u otorgado por una entidad estatal. Cabe anotar que las sanciones antes descritas son las únicas reconocidas como tales por nuestro ordenamiento jurídico tributario, no pudiéndose en consecuencia, aplicar sanciones distintas a estas cuando estemos frente a conductas infractoras de normas tributarias. (Decreto Supremo N°133-2013- EF)

2.2.1.5. Infracciones relacionadas con la emisión de comprobantes de pago y/u otros documentos (Artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario)

En ejercicio de la facultad fiscalizadora y sancionadora, la SUNAT puede exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias. Entre tales documentos se encuentran los comprobantes de pago.

En efecto, los comprobantes de pago constituyen documentos que permiten acreditar la realización de operaciones económicas con Incidencias tributaria, tales como las transferencias de bienes o prestación de servicios; y, en ese sentido, documentarlas a Incidencias de llevar un mejor control tributario de las mismas, sea en cuanto a la oportunidad de su realización, el volumen, monto y/o frecuencia, etc.

Sobre el particular, el artículo 1° del Reglamento de Comprobantes de Pago define como “comprobantes de pago” al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. **Superintendencia (1999) Resolución N°007/ (SUNAT).**

En ese sentido, dada la importancia de los comprobantes de pago, resulta justificable que se hayan previstos obligaciones tributarias relacionadas con dichos documentos cuyo incumpliendo origina la comisión de infracciones tributarias; y, en consecuencia, la aplicación de sanciones.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento de tales obligaciones formales acarrea la configuración de infracciones y, por ende, la aplicación de sanciones, resulta importante determinar previamente qué documentos califican como comprobantes de pago, a incidencias de poder establecer cuándo se ha incurrido en alguna infracción.

- **Documentos considerados comprobantes de pago**

El artículo 2° del reglamento citado anteriormente establece que solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos, los siguientes:

1. Facturas.
2. Recibo por honorarios.
3. Boletas de ventas.
4. Liquidación de compra.
5. Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.

Los documentos autorizados por la SUNAT, tales como boletos de transporte aéreo, documentos emitidos por las empresas del sistema financiero, recibos emitidos por empresas de servicios públicos, pólizas emitidas por las bolsas de valores, cartas de porte aéreo y conocimientos de embarque, pólizas de adjudicación emitidas por los martilleros públicos, boletos de viaje emitidos por la empresa de transportes nacional de pasajeros, etc.

De la relación anterior tenemos que no son considerados como comprobantes de pago las notas de crédito, las notas de

débito ni las guías de remisión (remitente o transportista), aun cuando estos constituyen documentos que sustenten operaciones relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

En efecto, no obstante, no ser considerados como comprobantes de pago, nuestra legislación tributaria ha creído conveniente que por la Incidencias de tales documentos, se incluyan obligaciones tributarias relacionadas con estos, cuyo incumplimiento origina también la comisión de infracciones y por ende, la aplicación de sanciones.

2.2.2. DIMENSIONES

**Todas las especificaciones están definidas según el Texto Único Ordenado del Código Tributario.
En los artículos siguientes.**

Artículo 173°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria:

No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.

Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.

Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.

Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.

No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.

No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan. (Decreto Supremo N° 133-2013 EF p. 45 -47).

Artículo 174^o.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago:

No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.

Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.

No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.

No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.

Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.

Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.

Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.

Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.

Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.

Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.

Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.

No sustentar la posesión de bienes mediante los comprobantes de pago y/u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.

Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez. (Decreto Supremo N° 133-2013 EF p. 45 -47).

Artículo 175°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS.

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos:

Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.

Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.

Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.

Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.

No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.

No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones

que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.

No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.

No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad. (Decreto Supremo N° 133-2013 EF p. 45 -47).

Artículo 176°.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones:

No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.

Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.

Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.

Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.

Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria. (Decreto Supremo N° 133-2013 EF p.45 -47).

Artículo 177º.- INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA

Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de permitir el control de la Administración, informar y comparecer ante la misma:

No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.

No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de micro formas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante micro archivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.

Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la administración.

No proporcionar la información o documentación que sea requerida por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.

No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.

Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.

Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.

No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.

No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.

No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.

Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.

No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos generadores de obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.

Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.

Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.

No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.

No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.

No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.

No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.

No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.

No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.

No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.

No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.

No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos, así como el certificado de rentas y

retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias. (Decreto Supremo N° 133-2013 EF p. 45 -47).

2.2.3. PEQUEÑAS EMPRESAS

2.2.3.1. Definición

Según Campos T. 2008, define a la pequeña empresa como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

También considera como pequeñas empresas: las sociedades anónimas cerradas, las empresas individuales de responsabilidad limitada, las personas naturales con negocio entre otras.

Según establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPES, aprobado mediante D.S. N° 007-2008-TR (30.09.2008) ha sido cambiado por La de “Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial”.

Se ha eliminado el número máximo de trabajadores como elemento para categorizar a las empresas, quedando solo el volumen de ventas como criterio de categorización; además, se ha creado un nuevo nivel de empresas:

- **Microempresa:** ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT.
- **Pequeña empresa:** ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT.

- **Mediana empresa:** ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT. (BUSTAMANTE, 2013)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Texto Único Ordenado del Código Tributario (TUO):** Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico tributario. Establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Simbolización, descripción de una transacción y otras informaciones que han de anotarse en los comprobantes y registros identificación y distribución, necesarios en un sistema de contabilidad organizado. **(DECRETO SUPREMO Nº 007-2008-TR)**
- **Comprobante de Pago:** Según el TUO, El Comprobante de Pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.
Comprobante de Pago es la denominación que se le asigna a los documentos que sustentan las operaciones comerciales que realizan las empresas en el desarrollo de su actividad, estos comprobantes de pago se registran en los libros de contabilidad.
- **Infracción Tributaria:** Nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario en su Artículo 164° lo define de la siguiente manera: "Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos".
- **Multa Tributaria:** según el TUO "Es una sanción pecuniaria (pago en dinero) que se aplica de acuerdo a las infracciones, consignadas en las tablas I, II y III del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Estas sanciones son un porcentaje de la UIT vigente a la fecha en que se cometió y detectó la infracción. Las multas

impagas se actualizan aplicando la tasa de interés moratorio (TIM). Penas pecuniarias que se imponen como sanciones administrativas a contribuyentes que incumplan con una obligación tributaria.

- **Obligación de otorgar comprobantes de pago: según el TUO** “Cuando se trata de personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas de la obligación de otorgar comprobante de pago requiere habitualidad. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) determina la habitualidad teniendo en cuenta la actividad, naturaleza, monto y frecuencia de las operaciones.
- **Microempresa:** ventas anuales hasta el monto máximo de 150 UIT. (LEY MYPES, D.S. N° 007-2008-TR - 30.09.2008).
- **Pequeña empresa:** ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 UIT. (LEY MYPES, D.S. N° 007-2008-TR - 30.09.2008).
- **Mediana empresa:** ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT. (BUSTAMANTE, 2013).

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.

El estudio es descriptivo simple por lo tanto no es necesario formular hipótesis.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

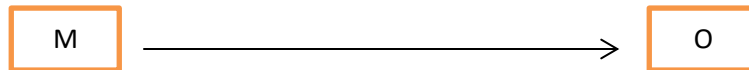
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS
Variable Infracciones Tributarias	Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el decreto supremo N° 133-2013, artículo 164 define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, decretos legislativos. (Baldeón G. 2009).	Inscripción en Registros de SUNAT	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar la inscripción. • Acreditar la inscripción 	SI NO ANTES DESPÚES POCO MUCHO NINGUNO 1 VEZ 2 VECES 3 VECES A MÁS	3 preguntas
		Comprobantes de pago u otros documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir comprobantes de pago. • Otorgar comprobantes de pago. • Exigir comprobantes de pago. 		4 preguntas
		Informes u otros documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Libros • Registros • Otros documentos 		3 preguntas
		Declaraciones y comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de declaraciones. 		2 preguntas
		Permitir el control de la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Libros • Registros • Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos. • Reabrir Indebidamente. 		3 preguntas
		Informar y comparecer ante la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar. • Comparecer. 		1 pregunta

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Es transeccional descriptivo no experimental porque se analizará y conocerá las características, rasgos, propiedades y cualidades de un hecho o fenómeno de la realidad en un momento determinado. (Carrasco 2009. Pg. 73)
El diseño a emplearse es la observación directa.



Dónde:

M: Pequeñas Empresas

O: Infracciones tributarias.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN.

La población está comprendida por 120 pequeñas empresas del distrito de Callería - Región Ucayali.

3.2.2. MUESTRA

En este trabajo se utilizará la muestra no probabilística intencionada según (Carrasco.2009, p, 243) refiere que aquí el investigador selecciona según su propósito o criterio, procediendo a seleccionar la muestra de manera intencional eligiendo aquellos elementos que considera convenientes. En ese sentido la muestra del presente estudio es de 20

empresas de diferente rubro comercial tomados intencionalmente y distribuidas según indica la fuente:

TABLA N° 01

N°	TOTAL		
	N°	N°	%
PEQUEÑAS EMPRESAS	20	20	100 %
TOTAL	20	20	100%

Fuente: Lista de Empresas

3.3. TÉCNICAS Y RECOLECCIÓN DE DATOS

En el proceso de ejecución o desarrollo de la presente investigación, se empleará las siguientes técnicas.

3.3.1. TÉCNICA

LA ENCUESTA. Esto permitirá recoger información de la variable en estudio: Infracciones Tributarias.

3.3.2. INSTRUMENTO

EL CUESTIONARIO

Este instrumento se aplicará a los empresarios, utilizando un conjunto de preguntas a efectos de recolectar la información necesaria sobre el tema de investigación.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El método que se utilizara para el recojo, procesamiento y presentación de datos es el cuantitativo; en donde la información de los datos obtenidos por medio de una encuesta será procesada utilizando el sistema o programa estadístico SPSS el cual nos permitirá establecer el porcentaje de incidencia en las respuestas adquiridas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. RESULTADOS

En esta parte de la investigación presentamos los resultados cuantificados, análisis e interpretación de los datos obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 24.0 así mismo no se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación ya que corresponde a un trabajo de investigación descriptivo simple; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CALLERIA - REGIÓN UCAYALI – 2016”.

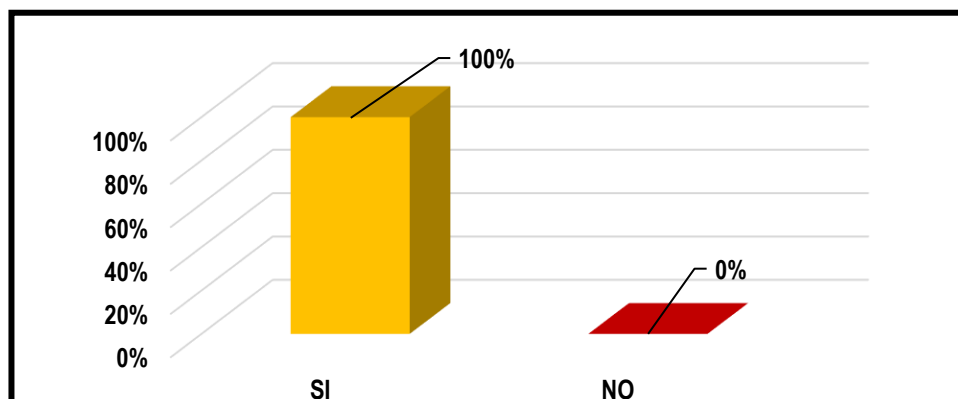
4.1.1. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS SOBRE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE SUNAT

Tabla 1. Registro de una empresa.

¿Está inscrito su empresa en los registros de SUNAT?	fi	%
SI	20	100 %
NO	00	0 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Gráfico 1. Registro de una empresa.



Fuente: Tabla N° 1.

Descripción:

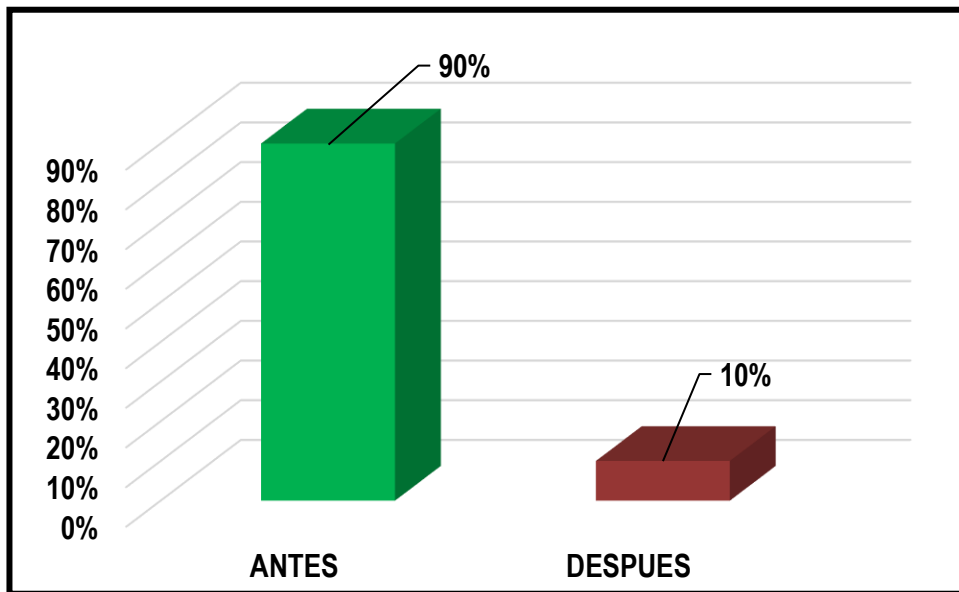
Del gráfico y tabla N° 1, se observa que el 100% de empresas afirman que si están registrado en la SUNAT y el 0% indican que no están registrado en la SUNAT.

Tabla 2. Tiempo de inscripción de su empresa en la SUNAT.

¿En qué tiempo de funcionamiento hizo la inscripción de su empresa en los registros de SUNAT?	Fi	%
ANTES	18	90 %
DESPUES	2	10 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Gráfico 2. Tiempo de inscripción de su empresa en la SUNAT.



Fuente: Fuente: Tabla N° 2.

Descripción:

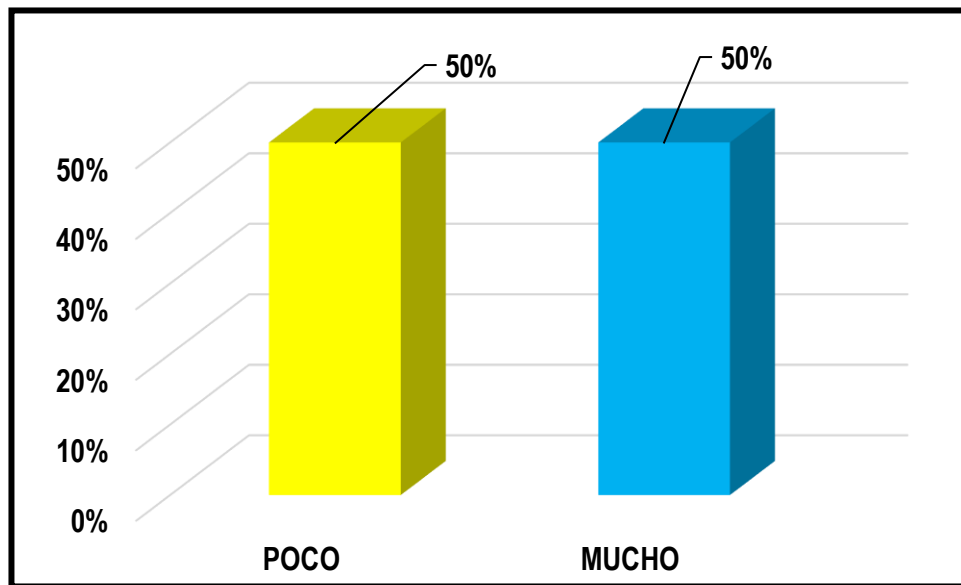
Del gráfico y tabla N° 2, se observa que el 90% de empresas afirman que inscribieron antes de su funcionamiento en los registros de la SUNAT y el 10% indican que inscribieron después de su funcionamiento en los registros de la misma.

Tabla 3. Frecuencia de inscripción a tiempo de su empresa.

¿Con cuánta frecuencia cree usted que las empresas no se inscriben a tiempo en los registros de SUNAT?	fi	%
POCO	10	50 %
MUCHO	10	50 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 3. Frecuencia de inscripción a tiempo de su empresa.



Fuente: Fuente: Tabla N° 3.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 3, se observa que el 50% de empresas afirman que pocas empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la SUNAT y el 50% indican que muchas empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la misma.

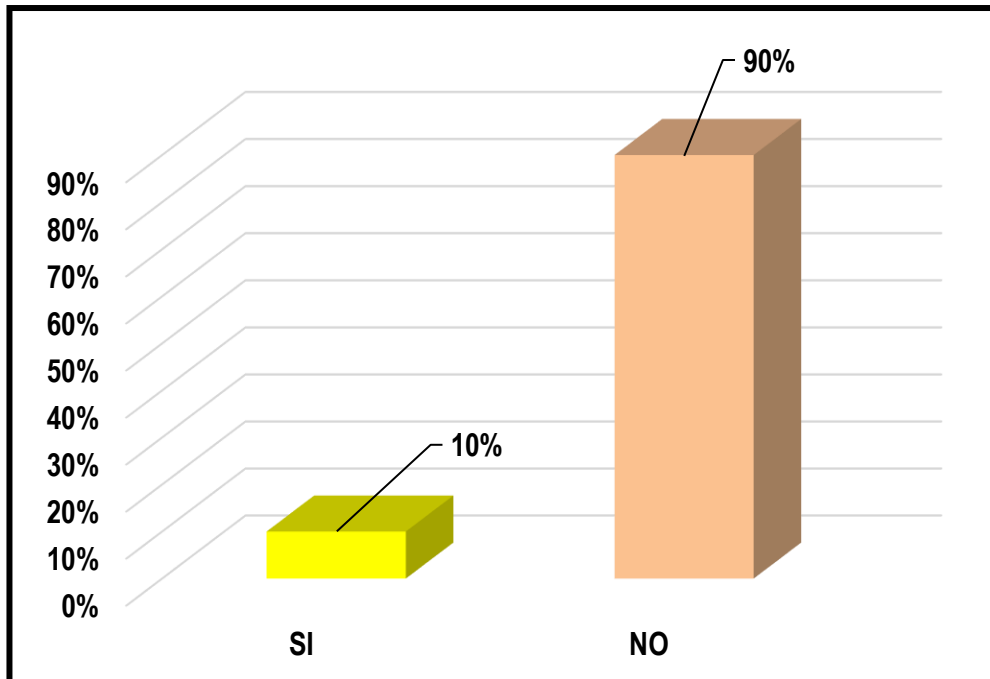
4.1.2. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS DE COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS

Tabla 4. Sanción y multa por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago.

¿Ha sido alguna vez sancionado o multado por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago?	Fi	%
SI	02	10 %
NO	18	90 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 4. Sanción y multa por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago.



Fuente: Fuente: Tabla N° 4.

Descripción:

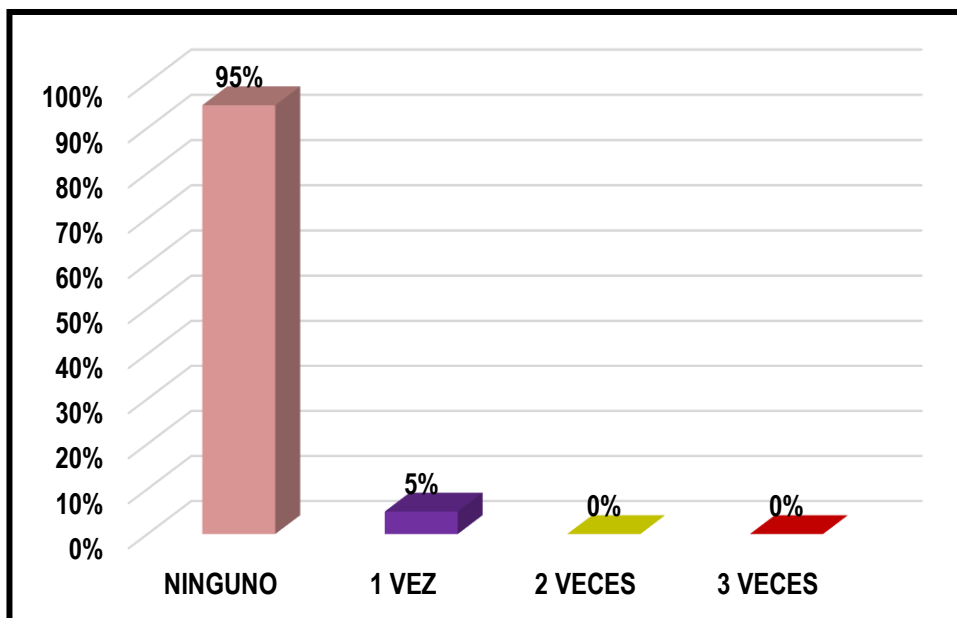
Del gráfico y tabla N° 4, se observa que el 90% de empresas afirman no han sido sancionados o multados por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago. Las empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la SUNAT y solo el 10% indican lo contrario.

Tabla 5. Numero de sanción por no entregar comprobantes de pago.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no entregar comprobantes de pago?	fi	%
NINGUNO	19	95 %
1 VEZ	01	5 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 5. Numero de sanción por n entregar comprobantes de pago.



Fuente: Fuente: Tabla N° 5.

Descripción:

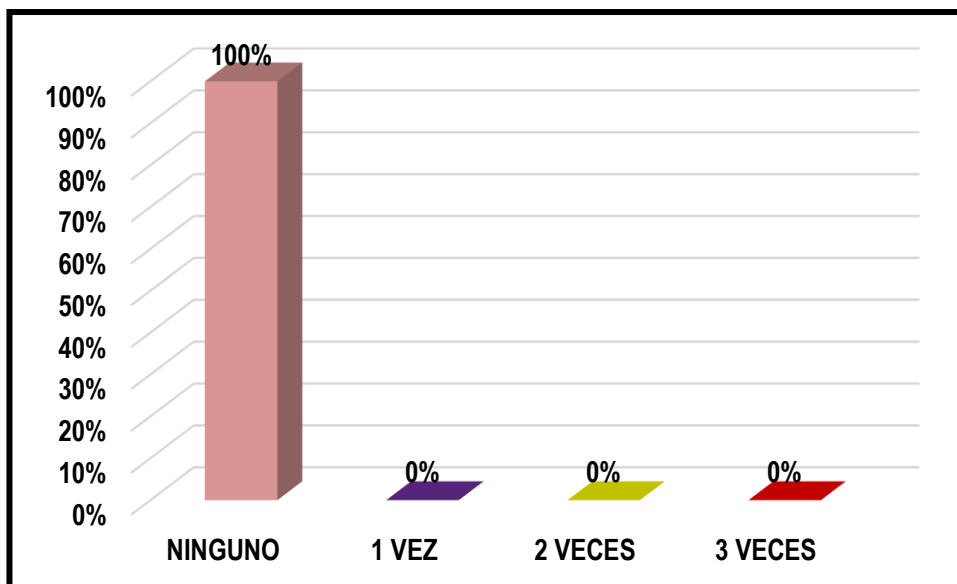
Del gráfico y tabla N° 5, se observa que el 95% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no entregar comprobantes de pago. El 5% de empresas indican que 1 vez fueron sancionados por no entregar comprobantes de pago y solo el 0% indican que 2 y 3 veces fueron sancionados por no entregar comprobantes.

Tabla 6. Numero de sanción por no sustentar la posesión de bienes.

¿Cuántas veces en el 2016 año fue sancionado por no sustentar la posesión de bienes mediante sus comprobantes de pago?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	00 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 6. Numero de sanción por no entregar comprobantes de pago.



Fuente: Fuente: Tabla N° 6.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 6, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no sustentar la posesión de bienes.

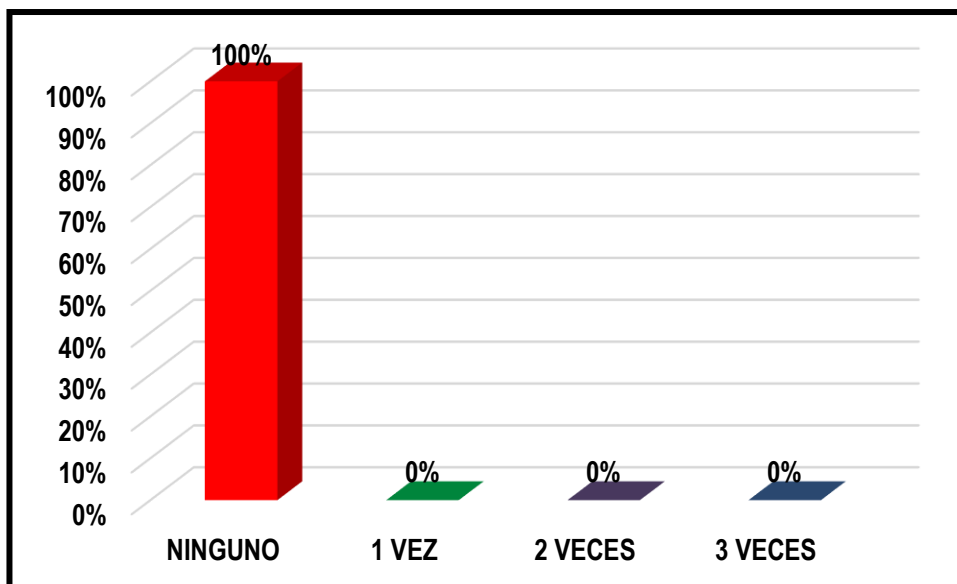
4.1.3. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS DE INFORMES U OTROS DOCUMENTOS

Tabla 7. Numero de sanción por no llevar ni contar con informes.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no llevar ni contar con informes de ingresos y o egresos de la a empresa?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 7. Numero de sanción por no entregar comprobantes de pago.



Fuente: Fuente: Tabla N° 7.

Descripción:

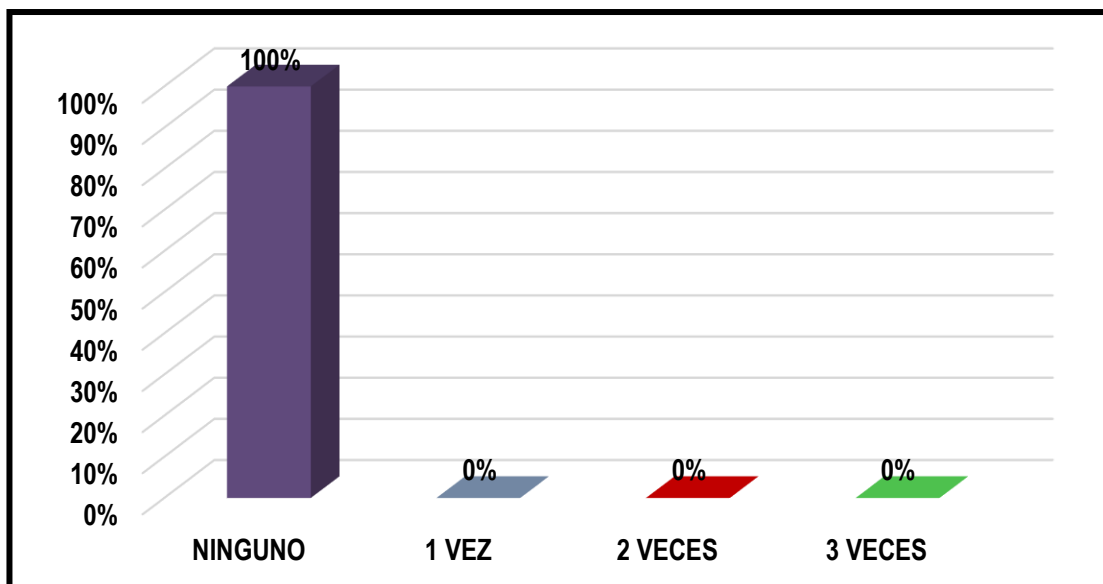
Del gráfico y tabla N° 7, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por no llevar ni contar con informes de ingresos y o egresos de la a empresa.

Tabla 8. Numero de sanción por llevar y contar con atraso de los libros de contabilidad.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por llevar y contar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros de contabilidad u otros libros exigidos por ley?	Fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 8. Numero de sanción por llevar y contar con atraso de los libros de contabilidad.



Fuente: Fuente: Tabla N° 8.

Descripción:

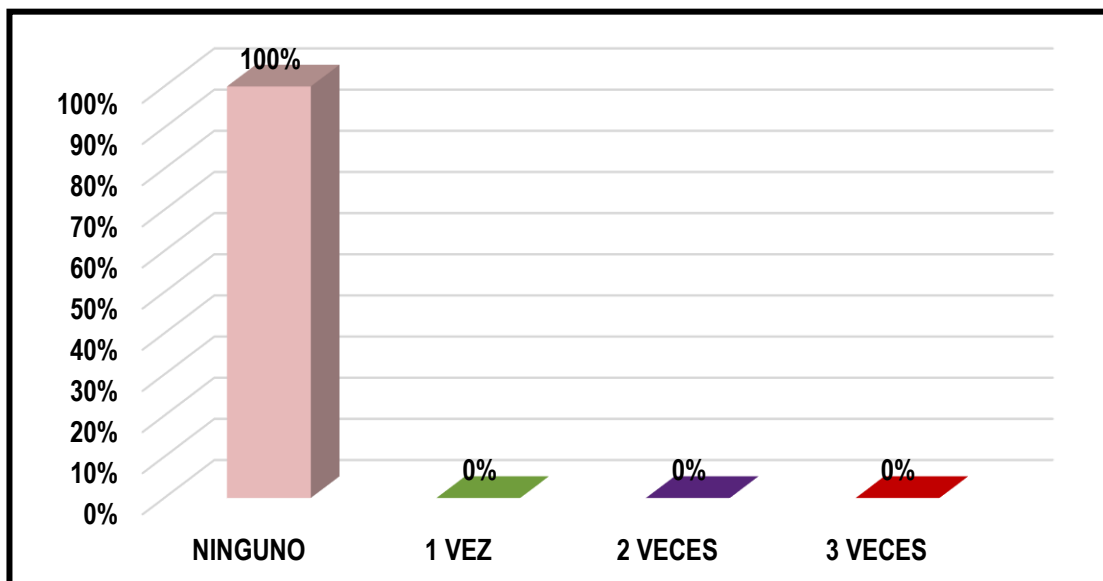
Del gráfico y tabla N° 8, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por llevar y contar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros de contabilidad u otros libros exigidos por ley.

Tabla 9. Numero de sanción por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos por ley?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 9. Numero de sanción por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos.



Fuente: Fuente: Tabla N° 9.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 8, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos por ley.

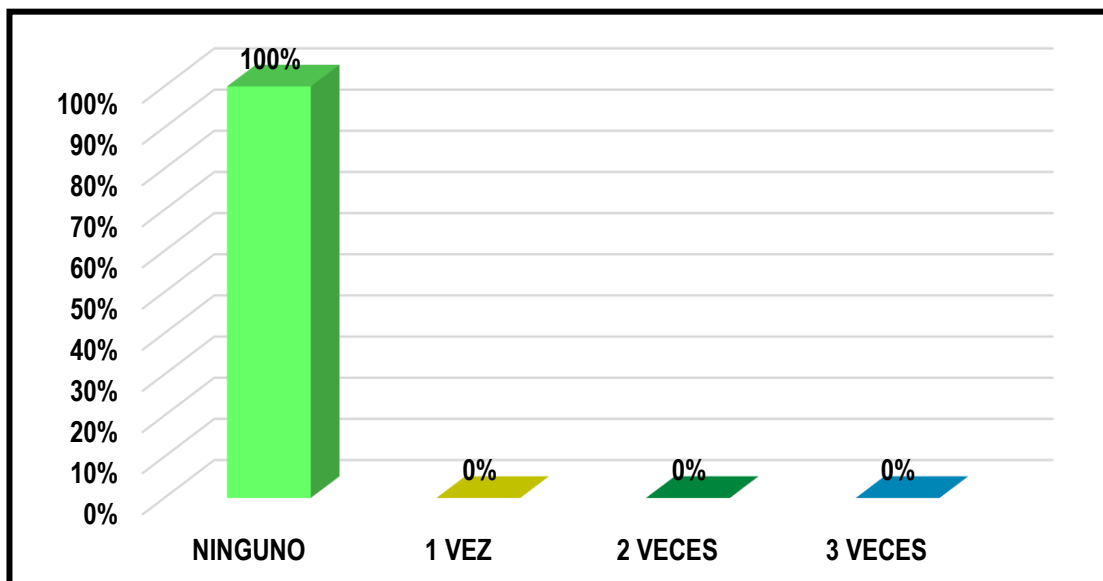
4.1.4. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS DE DECLARACIONES Y COMUNICACIONES

Tabla 10. Numero de sanción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 10. Numero de sanción por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria.



Fuente: Fuente: Tabla N° 10.

Descripción:

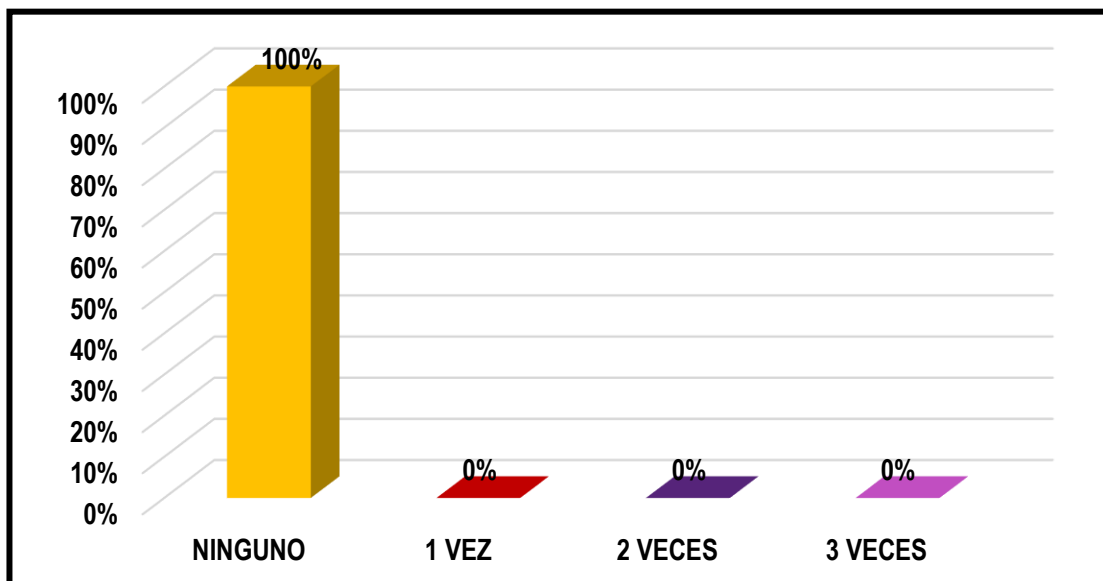
Del gráfico y tabla N° 10, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

Tabla 11. Numero de sanción por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro del plazo establecido.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 11. Numero de sanción por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro del plazo establecido.



Fuente: Fuente: Tabla N° 11.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 11, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.

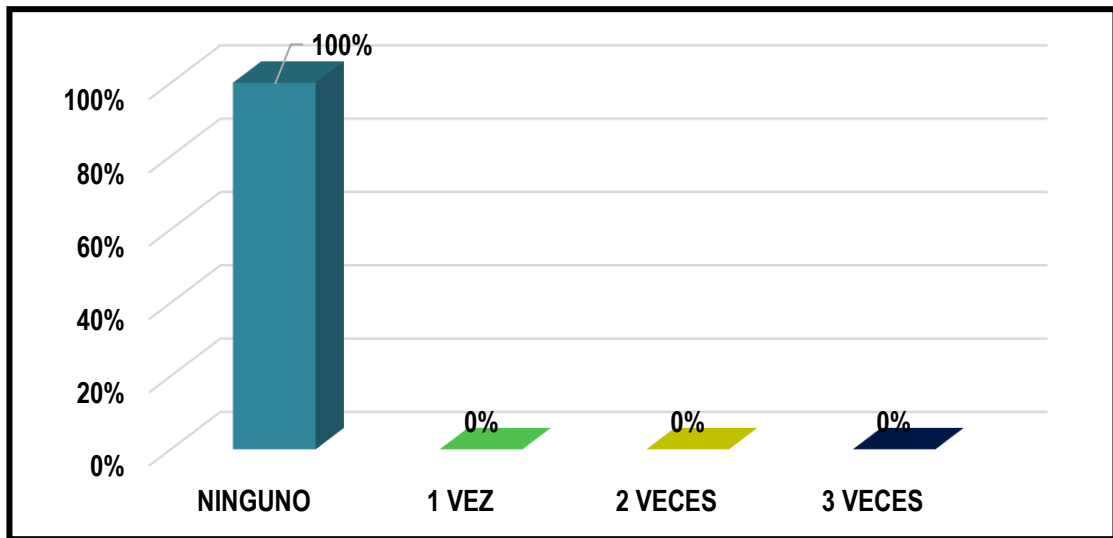
4.1.4. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Tabla 12. Numero de sanción por no exhibir los libros, registros u otros documentos.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 12. Numero de sanción por no exhibir los libros, registros u otros documentos.



Fuente: Fuente: Tabla N° 12.

Descripción:

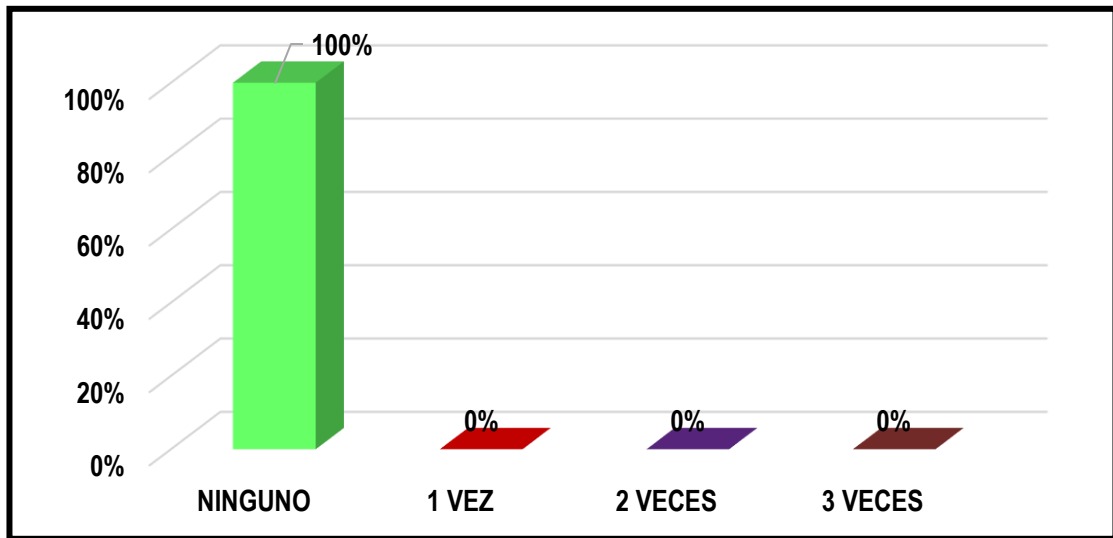
Del gráfico y tabla N° 12, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.

Tabla 13. Numero de sanción por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 13. Numero de sanción por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento.



Fuente: Fuente: Tabla N° 13.

Descripción:

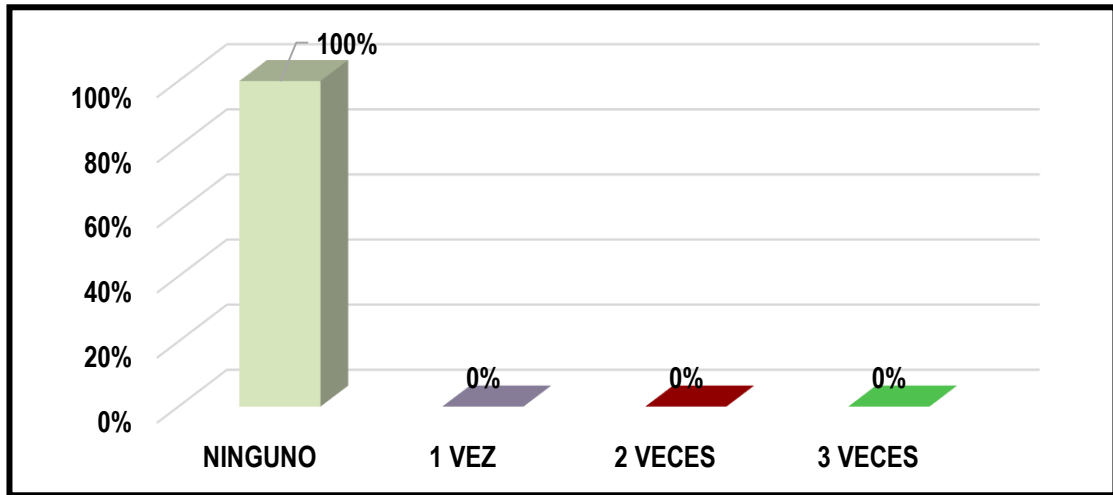
Del gráfico y tabla N° 13, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio.

Tabla 14. Numero de sanción por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo del cierre y sin la presencia de un funcionario de la Administración?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 14. Numero de sanción por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes.



Fuente: Fuente: Tabla N° 14.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 14, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo del cierre y sin la presencia de un funcionario de la Administración.

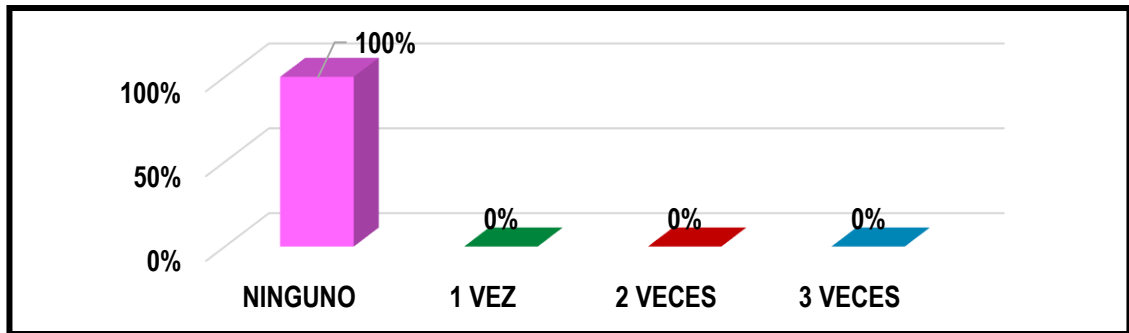
4.1.4. ESTADISTICOS DESCRIPTIVOS DE INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

Tabla 15. Numero de sanción por no comparecer ante la administración tributaria.

¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite?	fi	%
NINGUNO	20	100 %
1 VEZ	00	100 %
2 VECES	00	00 %
3 VECES	00	00 %
TOTAL	20	100 %

Fuente: Encuesta aplicado el 20-09-2017

Grafico 15. Numero de sanción por no comparecer ante la administración tributaria.



Fuente: Fuente: Tabla N° 15.

Descripción:

Del gráfico y tabla N° 15, se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite.

4.2. DISCUSIÓN

Luego de validado el instrumento se procedió a su aplicación a 20 pequeñas empresas, en lo que respecta al ítem ¿Está inscrito su empresa en los registros de SUNAT? se obtuvo resultados que demuestran que el 100% de empresas afirman que si están registrado en la SUNAT y el 0% indican que no están registrado en la SUNAT. **Véase tabla 01 y grafico 01.**

En el ítem ¿En qué tiempo de funcionamiento hizo la inscripción de su empresa en los registros de SUNAT? se obtuvo resultados que el 90% de empresas afirman que inscribieron antes de su funcionamiento en los registros de la SUNAT y el 10% indican que inscribieron después de su funcionamiento en los registros de la misma. **Véase tabla 02 y grafico 02.**

En el ítem ¿Con cuánta frecuencia cree usted que las empresas no se inscriben a tiempo en los registros de SUNAT? se obtuvo resultados que el 50% de empresas afirman que pocas empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la SUNAT y el 50% indican que muchas empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la misma. **Véase tabla 03 y grafico 03.**

En el ítem ¿Ha sido alguna vez sancionado o multado por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago? se obtuvo resultados que el 90% de empresas afirman no han sido sancionado o multado por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago. Empresas se inscribieron a tiempo en los registros de la SUNAT y solo el 10% indican lo contrario. **Véase tabla 04 y grafico 04.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no entregar comprobantes de pago? Se obtuvo que el 95% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por no entregar comprobantes de pago. El 5% de empresas indican que 1 vez fueron sancionados por no entregar comprobantes de pago y solo el 0% indican que 2 y 3 veces fueron sancionados por no entregar comprobantes. **Véase tabla 05 y grafico 05.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no sustentar la posesión de bienes mediante sus comprobantes de pago? se obtuvo que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por no sustentar la posesión de bienes. **Véase tabla 06 y grafico 06.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no llevar ni contar con informes de ingresos y o egresos de la a empresa? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por no llevar ni contar con informes de ingresos y o egresos de la a empresa. **Véase tabla 07 y grafico 07.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por llevar y contar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros de contabilidad u otros libros exigidos por ley? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por llevar y contar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros de contabilidad u otros libros exigidos por ley. **Véase tabla 08 y grafico 08.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos por ley? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos por ley. **Véase tabla 09 y grafico 09.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionado por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos **Véase tabla 10 y grafico 10.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos? se observa que

el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. **Véase tabla 11 y gráfico 11.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite. **Véase tabla 12 y gráfico 12.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio. **Véase tabla 13 y gráfico 13.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo del cierre y sin la presencia de un funcionario de la Administración? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo del cierre y sin la presencia de un funcionario de la Administración. **Véase tabla 14 y gráfico 14.**

En el ítem ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite? se observa que el 100% de empresas afirman que ninguna vez fueron sancionados por no comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite. **Véase tabla 15 y gráfico 15.**

De Los resultados obtenidos puedo afirmar que, las pequeñas empresas del Distrito de Calleria , Provincia de Coronel Portillo, existen porcentajes de incidencia y no incidencia en lo que a infracciones tributarias se refiere, al respecto Evaristo(2001), en su tesis : Análisis del régimen de Infracciones, Sanciones y Delitos Tributarios en el Perú: Propuestas de cambio para su mejor aplicación; el autor concluye expresando que existe una gran diferencia entre el Estado y el contribuyente dentro del sistema tributario peruano y por ende la necesidad de buscar el equilibrio, afirmando que, el fomento y fortalecimiento de la cultura y conciencia tributaria contribuiría al aumento de la base tributaria, objetivo primordial de la administración tributaria, y la simplificación del régimen de infracciones, sanciones y delitos inducirían al contribuyente a cumplir de forma correcta con todas sus obligaciones tributarias.

Esto quiere decir que el estado debería promover prácticas de cultura tributaria para el contribuyente, así de esta manera ellos puedan cumplir con sus obligaciones en un mayor porcentaje diferente a lo obtenido.

Asimismo también **Chávez J. (2006)**, en su tesis: Las Infracciones y Sanciones y su Incidencias en las Pymes bajo los regímenes tributarios. La autora concluye que el sistema de infracciones y sanciones, para su aplicación y entendimiento es complicado y minucioso, y existen diversidad de infracciones que puede cometer el contribuyente que no se distinguen a simple vista; entonces teniendo en cuenta que el sistema tributario es complejo, coincido con los resultados obtenidos por esta investigación, ya que SUNAT debe promover la práctica de cultura tributaria como parte de sus obligaciones del contribuyente , ello reducirá el porcentaje de infracciones tributarias.

4.3. CONCLUSIONES

Se concluye que son pocas las empresas que tienen infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali en el año 2016.

El 100% (tabla 1, 2 y 3) de las pequeñas empresas están registrados en la SUNAT, y 90% (tabla 1) de estas lo hicieron antes y solo el 20% (tabla 1) lo hicieron después de su funcionamiento.

Por otra parte, se concluye que el 90% (tabla 4) de las pequeñas empresas emiten, otorgan y exigen comprobantes de pago donde afirman de no haber sido sancionado o multado por la SUNAT y solo el 10% (tabla 4) afirman lo contrario que si han sido sancionado o multado por la SUNAT.

El 100% (tabla 7, 8, 9) de las pequeñas empresas afirman que si cuentan con los informes u otros documentos requeridas por la SUNAT.

El 100% (tabla 10 y 11) de las pequeñas empresas afirman que presentan las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos por la SUNAT.

El 100% (tabla 12, 13 y 14) de las pequeñas empresas afirman que tienen el control de la Administración Tributaria establecidos por la SUNAT.

El 100% (tabla 15) de las pequeñas empresas afirman que si informan y comparecen ante la Administración Tributaria por la SUNAT.

4.3. RECOMENDACIONES

- A las microempresas seguir trabajando, creciendo como emprendedores y pagando los tributos, contribuyendo así al desarrollo del Distrito de Callería y el crecimiento económico del Perú, disminuyendo la informalidad.
- A los contribuyentes de las grandes empresas tomar como ejemplo estos resultados de las pequeñas empresas en lo que a infracciones tributarias se refiere y no caer en la evasión.
- A las pequeñas empresas seguir cumpliendo esta responsabilidad y ser ejemplo para las demás empresas tal y como lo demuestra en los resultados obtenidos en esta investigación.

CAPÍTULO V

FUENTES DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA

5.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

BALDEÓN G (2009). *Texto Único Ordenado del Código Tributario Comentado* (1ra edición). Contadores & Empresas. Lima – Perú

CAMPOS S. (2008) Gaceta Jurídica S.A Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L. San Alberto 201 Surquillo Lima 34 – Perú.

CARRASCO, D (2005) Metodología de investigación científica Editorial(es): San Marcos, Lima.

CHÁVEZ J. (2006) "Las Infracciones y Sanciones y su Incidencias en las Pymes bajo los regímenes tributarios". (Universidad Nacional de Trujillo — Facultad de Ciencias Económicas).

DELGADO M. Análisis de las sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de impuesto al valor agregado: caso: Comerciantes del Estado Montilla.

EVARISTO (2001). Análisis del régimen de Infracciones, Sanciones y Delitos Tributarios en el Perú.

GONZÁLES A. (2009) "Las infracciones, sanciones y régimen de la gradualidad del Código Tributario y su influencia en la rentabilidad de las empresas de la alameda del calzado en el distrito de Trujillo". (Universidad César Vallejo).

LEY N° 28015 LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (Promulgada el 3 de Julio del 2003).

PEREIRA, Y. (2004). Análisis de la aplicabilidad del régimen simplificado de tributación para pequeños contribuyentes (Monotributos) en la ciudad de El Vigía Estado Mérida. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Postgrado en Ciencias Contables. Mérida, Venezuela.

SUPERINTENDENCIA (1999) RESOLUCIÓN N° 007-99/SUNAT (Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999)

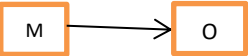
TEXTO ÚNICO ORDENADO del código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

APENDICES

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CALLERIA -REGIÓN UCAYALI - 2016

Autor. Br. GALY NASTY MACEDO FREYRE

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables		Metodología
			Dimensiones	Indicadores	
<p>General ¿Cómo se da las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería - Región Ucayali – 2016?</p> <p>Específicos ¿Cómo es la inscripción de las pequeñas empresas en los registros de SUNAT? ¿Cómo se emite, otorga y exige comprobantes de pago de las pequeñas empresas? ¿Cómo son los informes u otros documentos que se llevan en las pequeñas empresas? ¿Cómo se da las declaraciones y comunicaciones en las pequeñas empresas? ¿Cómo es el control de la Administración Tributaria de las pequeñas empresas? ¿Qué se informa y se comparece ante la Administración Tributaria de las pequeñas empresas?</p>	<p>General Conocer las infracciones tributarias en las pequeñas empresas del Distrito de Callería – Región Ucayali – 2016.</p> <p>Específicos Conocer la inscripción de las pequeñas empresas en los registros de SUNAT Describir como se emite, otorga y exige comprobantes de pago de las pequeñas empresas Conocer cómo se lleva los informes u otros documentos de las pequeñas empresas Conocer cómo se presenta declaraciones y comunicaciones de las pequeñas empresas Identificar cómo es el control de la Administración Tributaria de las pequeñas empresas Conocer cómo se informa y comparece ante la Administración Tributaria de las pequeñas empresas.</p>	<p>Por ser descriptiva simple no se plantean hipótesis en esta investigación.</p>	<p>Variable 1 Inscripción en Registros de SUNAT</p> <p>Comprobantes de pago u otros documentos</p> <p>Informes u otros documentos</p> <p>Declaraciones y comunicaciones</p> <p>Permitir el control de la administración tributaria.</p> <p>Informar y comparecer ante la administración tributaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar la inscripción. • Acreditar la inscripción • Emitir comprobantes de pago. • Otorgar comprobantes de pago. • Exigir comprobantes de pago. • Libros • Registros • Otros documentos. • Presentación de declaraciones. • Libros • Registros • Ocultar o destruir, antecedentes, bienes, documentos • Reabrir Indebidamente. ▪ Informar. ▪ Comparecer 	<p>Tipo de estudio Es descriptivo simple</p> <p>Diseño Es transaccional descriptivo no experimental. El diseño a emplearse es la observación directa. (Carrasco 2009. Pg. 73)</p>  <p>Población La población está comprendida por 120 pequeñas empresas del distrito de Callería - Región Ucayali.</p> <p>Muestra</p> <p>Las muestras del presente estudio son de 20 empresas de diferente rubro comercial</p> <p>Técnicas La encuesta</p> <p>Instrumentos El cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de datos El método que se utilizara para el recojo, procesamiento y presentación de datos es el cuantitativo</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES CUADRO OPERACIONAL

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	NÚMERO DE PREGUNTAS
Variable Infracciones Tributarias	Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el decreto supremo N° 133-2013, artículo 164 define la infracción tributaria como toda acción u omisión que importe violación de las normas tributarias, decretos legislativos. (Baldeón G. 2009).	Inscripción en Registros de SUNAT	<ul style="list-style-type: none"> • Actualizar la inscripción. • Acreditar la inscripción 	SI NO ANTES DESPÚES POCO MUCHO NINGUNO 1 VEZ 2 VECES 3 VECES A MÁS	3 preguntas
		Comprobantes de pago u otros documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir comprobantes de pago. • Otorgar comprobantes de pago. • Exigir comprobantes de pago. 		4 preguntas
		Informes u otros documentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Libros • Registros • Otros documentos 		3 preguntas
		Declaraciones y comunicaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de declaraciones. 		2 preguntas
		Permitir el control de la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Libros • Registros • Ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos. • Reabrir Indebidamente. 		3 preguntas
		Informar y comparecer ante la administración tributaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Informar. • Comparecer. 		1 pregunta

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

ENCUESTA PARA CONOCER LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DEL DISTRITO DE CALLERIA -REGIÓN UCAYALI – 2016

I. Instrucciones

El presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información acerca de la incidencia de las infracciones tributarias en las pequeñas empresas

Le agradecemos marcar con una X una opción en la escala valorativa que a continuación se describe. Por favor responda a todos los ítems, su respuesta es individual anónima y confidencial.

Gracias por su valiosa colaboración.

INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE SUNAT

1. ¿Está inscrito su empresa en los registros de SUNAT?

SI	NO
----	----

2. ¿En qué tiempo de funcionamiento hizo la inscripción de su empresa en los registros de SUNAT?

ANTES	DESPÚES
-------	---------

3. ¿Con cuánta frecuencia cree usted que las empresas no se inscriben a tiempo en los registros de SUNAT?

POCO	MUCHO
------	-------

COMPROBANTES DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS.

4. ¿Ha sido alguna vez sancionado o multado por no emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago?

SI	NO
----	----

5. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no entregar comprobantes de pago?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

6. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por emitir comprobantes de pago que no reúnen los requisitos para ser comprobante de pago?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

7. ¿Cuántas veces en el 2016 año fue sancionado por no sustentar la posesión de bienes mediante sus comprobantes de pago?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

INFORMES U OTROS DOCUMENTOS

8. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no llevar ni contar con informes de ingresos y o egresos de la a empresa?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

9. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por llevar y contar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros de contabilidad u otros libros exigidos por ley?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

10. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por omitir llevar libros de contabilidad u otros medios de control exigidos por ley?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES Y COMUNICACIONES

11. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

12. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

13. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

14. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por ocultar o destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento, antes del término prescriptorio?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

15. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por reabrir indebidamente el local sobre el cual se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el plazo del cierre y sin la presencia de un funcionario de la Administración?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>

INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

16. ¿Cuántas veces en el año 2016 fue sancionado por no comparecer ante la Administración Tributaria cuando ésta lo solicite?

NINGUNO	<input type="checkbox"/>	1 VEZ	<input type="checkbox"/>
2 VECES	<input type="checkbox"/>	3 VECES A MÁS	<input type="checkbox"/>